

# GUIA ESCOLARIZACIÓN DEL CURSO 24/25

Proceso de admisión de alumnos en centros educativos de la Comunidad de Madrid.  
El ciclo infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.



21 de marzo de 2024

## Índice

1. Introducción
2. Libertad de elección de centro y pluralidad educativa
3. Normativa de aplicación
4. Recomendaciones de promoción y marketing escolar
5. Transparencia e información a las familias
6. Servicio de apoyo a la escolarización
7. Escolarización de alumnos con NNEE
8. Procedimiento ordinario de admisión
9. Procedimiento extraordinario de admisión
10. Matriculación

## **I. INTRODUCCIÓN**

El proceso de escolarización cada año es más importante si tenemos en cuenta que en los colegios se hace un gran esfuerzo en la promoción de su oferta y las familias son también muy exigentes a la hora de elegir un colegio para sus hijos.

Lo cierto es que la elección de colegio es clave para las familias y los centros educativos no lo pueden obviar. Por ello, es esencial que desde los colegios se conozca bien los trámites y procedimientos que deben de llevarse a cabo en materia de escolarización, así como la legislación que deben aplicar.

El principal objetivo de esta guía es facilitar procesos, normativas y estrategias de cara a la organización y gestión de la promoción y de la admisión en los niveles de infantil, primaria, secundaria y bachillerato para los colegios concertados y privados de la Comunidad de Madrid.

Es cierto que el proceso de admisión en los centros educativos concertados es más complejo, ya que, están sostenidos con fondos públicos y requieren por tanto de más atención para que todos los trámites que el regulador les exige se cumplan convenientemente.

No obstante, hemos querido que esta guía sea lo más completa posible y que pueda ser utilizada también por centros privados no concertados facilitando recomendaciones y buenas prácticas para que el proceso de escolarización en sus centros se haga también de la forma más adecuada.

## **2. LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTRO Y PLURALIDAD EDUCATIVA**

La Constitución española establece, entre los principios básicos que desarrollan el derecho a la educación, el derecho de los padres, según sus

convicciones, para educar a sus hijos menores. La **libertad de las familias para elegir el centro escolar de sus hijos es un derecho fundamental.**

Las diversas Leyes de educación vigentes a lo largo de los últimos años y la jurisprudencia consolidada por diferentes sentencias de los Tribunales de justicia, han reconocido de manera genérica esa libertad de las familias, instando a las Administraciones educativas a hacerla efectiva.

Hoy es sencillo decir que hay libertad de enseñanza. Pero la libertad de creación de centros fue negada por muchos Estados hasta comienzos del siglo XIX. A mediados de siglo empezó a ser ya un derecho aceptado y reconocido. La mayoría de las constituciones de los Estados, durante el siglo XX, fueron recogiendo en sus textos la obligatoriedad y gratuidad de la escolarización básica, a la vez que establecían la libertad de enseñanza para que la educación fuera plural y se convirtiera en monopolio de los poderes públicos.

**Para que haya libertad de enseñanza, debe haber pluralidad de centros que elegir**, y no todos pueden ser gestionados por los poderes públicos. Si se quiere llegar realmente a una igualdad de oportunidades en el acceso a una educación plural, la consecuencia inmediata es que se debe facilitar financiación pública para las instituciones educativas privadas al menos en las etapas obligatorias.

La igualdad de oportunidades debe ir ligada a la pluralidad de modelos, proyectos y titulares muy diversos, financiados con fondos públicos para que los más vulnerables puedan también elegir.

En definitiva, **la libertad de educación es imposible sin pluralidad de instituciones educativas. Y es obvio que la pluralidad debe ir unida a la financiación para que haya igualdad de oportunidades.**

En la Comunidad de Madrid, la normativa vigente en relación al proceso de admisión es respetuosa con la libertad de elección, ya que busca que las familias puedan elegir un centro escolar sostenido con fondos públicos en cualquier localidad del territorio de la región.

En nuestra región madrileña, al igual que en todo el territorio español, **conviven tres redes educativas: Centros de titularidad pública, centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos (concertados) y centros privados.**

En la actualidad solo se financia a través del concierto educativo a los niveles de II ciclo de Infantil, primaria y secundaria. Y aunque existen algunos centros con concierto en Bachillerato en la región madrileña, la familias en general sólo pueden acceder a financiación pública para sus hijos en este nivel a través de becas, al igual que en el nivel del I ciclo de infantil (0-3 años).

La Administración educativa de la Comunidad de Madrid elabora anualmente la programación de la oferta educativa teniendo en cuenta las preferencias por los proyectos educativos expresadas por las familias en los procesos de admisión de años anteriores y garantiza que exista una oferta suficiente y plural de plazas escolares en centros concertados entendiendo que esta red de centros educativos es complementaria a la red pública.

Formar parte de la red de centro concertados conlleva el cumplimiento de exigentes requisitos legales también en materia de escolarización, estar sometido a la supervisión del Servicio de Inspección y rendir cuentas o justificar anualmente todos las cuentas, así como los criterios de baremación que se utilizan en la admisión de alumnos que son los mismo que los que se utilizan en los centros de la red pública.

En relación a la red de centros privados sin financiación pública la escolarización es libre y no está sometida a la misma normativa de admisión de los centros públicos y los concertados. Aunque indicamos que la Administración educativa contempla algunas deducciones y ventajas fiscales para que las familias puedan desgravarse en IRPF. Además existen algunas convocatorias de ayudas o becas a las que también pueden acceder algunas familias que eligen un centro privado no concertado. Por ello, es importante conocer este tipo de ayudas para poder ofrecerlas durante los procesos de escolarización desde los centros educativos.

Alcanzar la perfección es muy complicado. Y es conveniente seguir mejorando en políticas públicas que favorezcan la equidad. Pero podemos decir que en la Comunidad de Madrid hoy día existe una pluralidad de ofertas educativas muy amplia y esto facilita en buena medida las posibilidades de elección de las familias.

### **3. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En materia de escolarización podemos decir que hay legislación que afecta de forma directa al procedimiento de admisión y otras normas que son indirectas o que, debido a su carácter transversal, pueden afectar también al proceso de escolarización y matriculación del alumnado en un centro educativo.

Enumeramos a continuación la **normativa directa** para el curso 2024/2025 que regula el proceso de escolarización en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid:

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#): Artículos 11, 84, 85, 86, 87, 88, 115 y 116 LOE (*actualizada por la LOMLOE*)
- LODE: artículos escolarización
- [Ley 1/2022, de 10 de febrero](#), Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.
- [El Decreto 29/2013](#), de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid modificado por el Decreto 244/2021, de 29 de diciembre y la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 592/2022, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, establecen el marco y el procedimiento general para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.
- [Decreto 31/2019](#), de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.
- [Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos](#)
- [Resolución conjunta de 4 de diciembre de 2023, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, sobre la información a las familias que deben contener las páginas web de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.](#)

Como decimos hay otros textos legales que afectan de manera indirecta pero que también se deben de tener en cuenta. Es el caso de la normativa en materia de protección de datos e imagen o cuestiones en materia de

inclusión, así como todo lo que esté relacionado con la posibilidad de que se realicen campañas publicitarias que exige atender a la norma que regula la actividad publicitaria. Finalmente no hay que olvidar que toda actividad educativa en los niveles de infantil, primaria, secundaria y bachillerato se realiza con menores que también exige el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de menores.

#### **4. RECOMENDACIONES DE PROMOCIÓN Y MARKETING ESCOLAR**

En los meses previos al período de solicitud de plaza y escolarización del próximo curso, es habitual que los equipos directivos o las personas encargadas de promoción de los centros estén volcados en iniciativas de promoción y marketing escolar. Cada colegio tiene su estilo propio y va conociendo de qué manera es mejor dar a conocer su proyecto.

Es el momento de organizar los conocidos como “OPEN DAYS”, jornadas de puertas abiertas, sesiones de promoción y horarios de entrevistas con familias nuevas. Su preparación debe ser pensada, con creatividad, para ver cuál es el formato mejor para un centro educativo: explicación del proyecto, tour por el centro, testimonios de protagonistas de la comunidad educativa que avalen el centro educativo y muchos más formatos que seguro tiene explorado cada centro escolar.

No basta sólo con organizar estas sesiones. Es de vital importancia darlas a conocer, y para ello hay dos maneras fundamentales (importantes las dos): con el público interno y con el externo. Nuestros mejores comunicadores son las familias del centro. Si una familia está contenta con el centro, será nuestro mejor altavoz. Por ejemplo, los primeros en saber cuándo son las jornadas de puertas abiertas para poder difundirla entre sus conocidos, deberían de ser las familias del colegio y todo el personal que trabaja en el centro. A otros públicos externos es cada vez más fácil llegar con las redes sociales, la web y campañas de google.

Una vez organizados los diferentes eventos de promoción, es importante generar un contenido de “venta” del colegio: se debe hablar de aquello que nos hace diferentes, dar argumentos sólidos para que nos elijan.

En definitiva, una campaña de promoción, no se improvisa. Debe estar bien planificada. Y por eso facilitamos a continuación diez puntos clave que comunicar de vuestro colegio:

**a. ¿Qué quieren las familias para sus hijos? ¿Cuál es su proyecto educativo-familiar?**

Muchas veces nos ponemos a organizar campañas de promoción, publicidad o marketing en los colegios, sin pensar bien quiénes son nuestros públicos, quienes son las familias que nos ha elegido o que nos pueden elegir. Y lo más importante, no podemos obviar qué quieren esas familias para sus hijos, qué esperan de nuestro proyecto educativo, cuáles son sus expectativas.

El primer paso será entonces, definir bien nuestra audiencia. En esta fase es esencial saber escuchar a las propias familias que ya han elegido el centro educativo en los últimos años y obtener su opinión o el motivo por el que te eligieron y que esperan del colegio.

Analizar tendencias y preferencias locales, así como apoyarnos de estudios o informes que hayan detectado también tendencias a un nivel más generalizado de la población es también muy importante.

Las redes sociales, la web y las plataformas de búsqueda en internet, son una buena herramienta para la promoción, pero también para escuchar y ver qué dicen de nuestro centro educativo, que dicen de otros centros educativos o qué esperan las familias de las instituciones educativas.

**b. Ideario, propósito, misión, visión, valores del centro escolar.**

Toda institución educativa debe tener bien claro su ideario o sistema de valores que lo inspira, porque constituye el principal referente para las familias a la hora de elegir el centro educativo, así como un criterio orientador de su modelo educativo.

Necesitamos un “por qué” y un “para qué”. También es necesario el “cómo”. Si no sabemos bien quienes somos es muy difícil comunicar y concertar con las familias.

Revisa y actualiza bien el plan estratégico del centro educativo, sus objetivos, su propósito, misión, visión y valores. Analiza si están alineados con lo que haces en tu centro educativo y con lo que dices que haces.

Identifícate bien para que las familias puedan identificarse con el centro educativo e implicarse en la tarea de educar juntos: Escuela y familias.

### **c. Proyecto educativo y otras actividades que lo completan**

Es importante tener bien definido el proyecto educativo de nuestro centro y tener una manera dinámica y fácil de explicarlo, para poder exponerlo adecuadamente en sesiones informativas, eventos como open day y entrevistas personales. Es conveniente contar con una presentación estándar o un video institucional en el que se explique todo esto de una manera atractiva.

Las familias buscan muchas cosas eligiendo colegio, pero, sin duda, el proyecto educativo tendrá un peso importante en la decisión, no solo hace falta que sea bueno, también hay que transmitirlo de la mejor manera posible.

El proyecto educativo incluye las metodologías empleadas, el bilingüismo, los “proyectos punteros” del centro (steam, otras ciencias, artes, comunicación, sostenibilidad...), el uso de las nuevas tecnologías, etc. Además, hay que saber exponer las actividades complementarias, pues como su palabra indica “complementan” el proyecto educativo del centro, refuerzan contenidos y enriquecen el perfil de salida de nuestros alumnos.

### **d. Clima escolar, convivencia y atención a las familias**

No cabe duda de que este punto es muy importante. Hay muchos estudios y encuestas que ponen de manifiesto que la convivencia escolar es uno de los asuntos que más tienen en cuenta las familias a la hora de elegir colegio para sus hijos.

En los últimos años, la opinión pública, los medios de comunicación y el propio regulador, han puesto el foco en la convivencia escolar. Y es que es básico que un colegio trabaje bien para que haya buen

clima escolar y un ambiente seguro donde se garantice el bienestar de los alumnos.

¿Cómo trabajamos en nuestro centro educativo la convivencia escolar y la atención a las familias? ¿Somos conscientes de que este es un aspecto esencial en nuestros centros educativos? ¿Desarrollamos e implantamos políticas y protocolos internos para proteger a los menores en el ámbito escolar? ¿Damos a conocer nuestro plan de convivencia y el plan de acción tutorial? ¿Qué opinan nuestras familias sobre el clima escolar en nuestro centro? ¿Y los alumnos?

#### **e. Profesorado y equipo de profesionales**

Nuestro equipo tiene que ser nuestro principal aliado. Ellos son la pieza fundamental para que la educación que reciben los alumnos sea la mejor. No descubrimos nada nuevo cuando decimos que en cualquier organización el talento es la clave del éxito. Pero si no sabemos cómo cuidamos a nuestros empleados y no los valoramos lo suficiente nuestro proyecto está en peligro.

El profesorado es la marca de todo colegio. Ellos son los que están en contacto continuo con los alumnos. El profesorado es clave también en la comunicación con las familias y con otros públicos, en el desarrollo de la marca a través de la cultura corporativa, en la reputación, en la satisfacción, en definitiva, de los actuales usuarios, que son los principales prescriptores.

Se dice que por cada cinco alumnos nuevos, tres vienen del “boca a oreja”. Sin duda, merece la pena dar prioridad al papel del profesorado en las estrategias de marketing.

Al mismo tiempo, las familias buscan dejar a sus hijos en las mejores manos. Y por ello, es conveniente darles confianza y dar a conocer a nuestros equipos con transparencia informado sobre su titulación y preparación profesional, pero también es bueno humanizar la figura del docente, lograr la cercanía que demandan las familias.

#### **f. Apoyos para las NNEE, recursos y atención psicopedagógica**

Los departamentos de Orientación juegan un papel fundamental en los centros educativos. Cada día son más demandados por las familias recursos humanos y materiales que contribuyan a atender bien las necesidades específicas que tienen muchos niños y niñas.

Las familias buscan atención temprana, apoyos educativos y diagnósticos acertados, entre otras cosas.

El peso que tienen los departamentos de orientación y los gabinetes psicopedagógicos en los centros escolares es cada vez mayor. ¿Prestamos atención a esta realidad? ¿Contamos la labor de nuestros profesionales de la orientación? ¿Cómo trabajamos con los alumnos que necesitan apoyo? ¿Y con las familias?

### **g. Trayectoria y nivel académico**

Para muchas familias el perfil de salida del alumnado es muy importante. La mayoría de los menores entran en el centro con 3 años y en poco más de 14 años estarán enfrentándose a las pruebas académicas finales antes de empezar la Universidad o la vida laboral. Es muy oportuno, en el momento en el que las familias están eligiendo el centro educativo para sus hijos, ofrecerles una visión de la trayectoria que tendrán sus hijos en el colegio y del nivel académico con el que terminarán. Conviene ayudar a los padres a proyectar a sus hijos hacia el futuro en nuestro centro haciendo hincapié en lo que les aportará nuestro proyecto educativo para conseguir la permanencia en el colegio. De ahí la importancia de la coherencia del proyecto entre etapas, de una calidad educativa transversal.

Es importante que la información sobre los resultados académicos de los esté accesible y presentada de manera atractiva. Concretamente son muy ilustrativos los datos sobre el resultado de los últimos años de la Evau, los resultados de pruebas oficiales de idiomas, las menciones o concursos ganados por alumnos, y todo aquello que pueda demostrar el nivel académico del centro.

### **h. Localización y accesibilidad**

Muchas de las familias nuevas de nuestros centros educativos, sabrán de antemano dónde estamos desde antes de venir la primera

vez, pero puede no ser lo común. Igualmente, lo más seguro es que el objetivo de promoción del centro esté abierto a familias de fuera de vuestro barrio o incluso de vuestra ciudad. Por eso es un detalle importante, tener en un lugar visible de la página web, o lanzarlo en redes sociales en estas fechas, las diferentes maneras de acceso a vuestro colegio, la cercanía de paradas de transporte público, las posibilidades de aparcamiento o la existencia de las rutas escolares.

### **i. Instalaciones**

Este punto es muy interesante. Estamos en la cultura de la imagen y un colegio que “entra por los ojos” ayuda mucho para apoyar una decisión de elección de centro. No obstante, no siempre contamos con las mejores instalaciones o las más amplias. En este momento de promoción es importante presumir de aquello que nos diferencia en este punto. Si no tenemos los mejores patios pero sí contamos con laboratorio o biblioteca, debemos mostrarlo de manera atractiva vinculándolo al proyecto académico. O si nuestro fuerte son las instalaciones deportivas, la tecnología en las aulas o la equipación en las aulas de infantil (ambiente Montessori, experimental o de psicomotricidad) por poner algunos ejemplos, quizás sea interesante hacer una campaña de comunicación centrada en eso. Además de mostrarlo con orgullo en los tours que organicemos por el centro, podemos aprovechar y hacer vídeos cortos mostrando nuestros puntos fuertes de instalaciones.

### **j. Otros servicios escolares**

Es importante que este “otros servicios” no acabe siendo un cajón desastre en el que metamos todo lo demás. Destaquemos aquellos otros puntos que son de interés para las familias y no hayamos tratado aún; como los servicios de comedor, las actividades extraescolares, la ampliación de horario para facilitar la conciliación familiar y otros servicios que tengamos en nuestro colegio de manera diferencial (logopedia, acuerdos con instituciones, convenios, facilidades, becas especiales, etc).

## **5. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS**

La transparencia de las instituciones educativas constituye un elemento esencial para generar confianza en las familias, en el entorno y en general en la sociedad. Actualmente no se concibe que un centro educativo no rinda cuenta de sus principales actividades y resultados a sus principales públicos.

Para que los procesos de escolarización en las escuelas se desarrollen de la mejor manera posible, ha de ganarse primero la confianza de la población, y la mejor manera de hacerlo es garantizar que las acciones que llevamos a cabo en nuestras instituciones son coherentes con nuestros valores, realizándose desde la máxima transparencia posible.

La transparencia en el proceso de admisión de un colegio se materializa a través del esfuerzo por difundir y publicar la información relevante de la organización, haciéndola visible y accesible a todos las familias de manera íntegra y actualizada.

La gestión de la escolarización en los centros educativos requiere el ejercicio atento de la transparencia y la rendición de cuentas. Por ello, la autorregulación de cada institución educativa o del propio sector de forma colectiva a través de códigos éticos internos o de buena conducta ahonda en la coherencia y la confianza que las familias exigen a una organización cuya razón de ser pasa por la gestión de fondos privados, donativos e incluso hasta fondos públicos.

Una de las buenas prácticas que proponemos aquí para trabajar la transparencia de forma eficaz es seguir las **áreas e indicadores de información** propuestos por la [Fundación Haz](#) recogidos en los [Estándares de transparencia para centros educativos](#) publicados en junio de 2021.

Los indicadores se refieren a la información sobre la titularidad de los centros, su misión e ideario, los órganos de gobierno y dirección, la normativa, políticas y protocolos existentes, por ejemplo, en materia de acoso escolar, la oferta educativa, las instalaciones, información sobre el personal y los alumnos, la información económica y los resultados obtenidos, como el rendimiento académico o las encuestas de satisfacción.

En el caso de los centros concertados de la Comunidad de Madrid, la [normativa vigente](#), les exige establecer una zona pública y visible desde la página de inicio, con la denominación "**Información a las familias**", en el

que, independientemente de que se hallen ubicados también en otros lugares de la página web, faciliten a las familias la siguiente información:

- **Oferta educativa:** enseñanzas, etapas y niveles; modalidades, turnos e itinerarios formativos.
- **Ideario del centro**, en el caso de los centros de titularidad privada.
- **Servicios complementarios** que prestan.
- **Programas y proyectos educativos** que se desarrollan en el centro.
- **Líneas básicas del Proyecto Educativo**, entre las que se incluya el carácter propio del centro.
- **Normas de organización y funcionamiento.**
- **Teléfonos y correos de contacto** de la dirección y la administración del centro.
- **Listado y precio de todas las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios** que se hayan llevado a cabo en el centro el curso anterior, y de las que estén previstas para el nuevo curso.
- Además, en las actividades complementarias, **información exhaustiva de las previstas para el curso en vigor:** título de la actividad, cursos a los que se destina, fecha, contenido y, en su caso, organizaciones colaboradoras.
- **Resultados del centro en todas las pruebas generales en la que participen los alumnos**, detallando el resultado obtenido por etapa educativa y en cada una de las dimensiones evaluadas; entre ellos al menos:
  - Pruebas de acceso a la Universidad.
  - Pruebas externas de carácter comunitario, nacional e internacional.
  - Otras pruebas de evaluación de la Comunidad de Madrid, incluidas las de evaluación del programa Bilingüe español-inglés.

Además, deben hacer público su reglamento de régimen interior y normas de conducta así como su proyecto educativo. Y para facilitar la participación de las familias en el proceso de admisión darán la adecuada publicidad a la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos.

Nuestra propuesta en materia de transparencia e información a la familias, es ir más allá de lo que pide la Ley de transparencia vigente, porque el

compromiso con la transparencia no es de mínimos. Por ello, lo recomendable es ir unos pasos por delante del legislador, con el fin de contribuir a fortalecer la confianza en el sistema educativo español y en tu proyecto educativo.

Para las familias que están buscando colegio, es muy útil poder encontrar toda la información que desean conocer a través de un portal de transparencia. Y si bien no siempre es obligatorio tenerlo ubicado en la web, entendemos que una sección o apartado específico donde se vuelque toda esa información, facilita mucho a las familias el proceso de elección de centro escolar.

## 6. SERVICIOS DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN

Los **Servicios de Apoyo a la Escolarización** (en adelante SAE) tienen la función de informar a las familias sobre los procesos de admisión en centros sostenidos con fondos públicos, así como facilitar el desarrollo del proceso de admisión y escolarización de los niños y niñas en edad escolar.

En el caso de que el alumno no presente solicitud de admisión estando obligado a ello serán los SAE los que asignen una plaza escolar a estos alumnos en la fase final del proceso de admisión.

En cada Dirección de Área Territorial se constituirán servicios de apoyo a la escolarización que tendrán carácter permanente. El número y distribución geográfica de dichos servicios será establecido por cada DAT de acuerdo a sus características.

Para la escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, como es el caso de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, se podrá establecer un Servicio de apoyo a la escolarización específico en cada una de las Direcciones de Área Territorial, cuya composición será determinada por los DAT. Igualmente se podrán establecer SAE específicos para la escolarización en el Bachillerato de Artes.

Las DAT revisarán y actualizarán a través de la aplicación Raíces el número, distribución y ubicación de los SAE teniendo en cuenta las necesidades y características de su ámbito de gestión. Igualmente harán pública en su página web y enviarán a los centros educativos sostenidos con fondos públicos la relación actualizada, ubicación y ámbito de gestión de los SAE constituidos para el curso 2024/2025 y que se mantendrá estable a lo largo

de todo el proceso de admisión. Los centros educativos harán pública en su página web la ubicación del SAE al que corresponde el centro.

Las sedes de los SAE estarán localizadas preferentemente en un centro docente público. También podrán estar ubicadas en dependencias municipales.

**Los SAE tendrán las siguientes funciones:**

- a) Informar a las familias y a los alumnos acerca de los servicios, las enseñanzas que ofrecen y las plazas disponibles en los mismos.
- b) Garantizar la escolarización de los alumnos que no hayan obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados. A tal efecto, informarán a los padres, a los representantes legales de los alumnos o, en su caso, a los alumnos acerca de los centros docentes con plazas vacantes, para que opten por alguna de ellas, salvaguardando, en todo caso, el ejercicio efectivo del derecho a la libre elección de centro por parte de las familias.
- c) Supervisión del proceso de admisión de alumnos, el cumplimiento de las normas que lo regulan y propuesta a la Administración educativa de las medidas que estimen adecuadas.
- d) Cualesquiera otras que les asigne la Administración educativa autonómica.

Para facilitar el desarrollo de las funciones encomendadas, los SAE contarán con el apoyo técnico que proporcione a ese efecto la administración educativa y, en su caso, la municipal. A este fin, las DAT podrán adscribir temporalmente a los SAE el personal educativo y de administración y servicio destinado en centros educativos públicos y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que sea necesario para posibilitar y garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión.

**La composición de los SAE será:**

- Presidente: un representante de la administración educativa.
- Vocales: Un representante de uno de los ayuntamientos que correspondan al ámbito de actuación del Servicio de Apoyo a la Escolarización.
- Dos directores de centros públicos.

- Un director o titular de un centro privado sostenido con fondos públicos.
- Un integrante de un Consejo Escolar de un centro público elegido en representación de los padres de alumnos.
- Un profesor en activo destinado en un centro público.

Durante el proceso de admisión para el curso 2024/2025, la posibilidad de que las DAT determinen que la presidencia de algún SAE pueda recaer en el representante municipal tendrá carácter excepcional. En todo caso se mantendrá la participación en cada SAE de un representante de la administración educativa.

## 7. ESCOLARIZACIÓN ALUMNOS CON NEE

Los SAE recibirán de los centros educativos, a medida que vayan siendo analizadas por los equipos directivos o los titulares de los centros, la copia de las solicitudes correspondientes a alumnos que presentan o pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo asociadas a necesidades educativas especiales. En virtud de la información disponible valorarán la necesidad de proponer la escolarización de los alumnos en un centro escolar concreto a cargo de la reserva de plazas destinadas a los mismos. En el caso de no estimar dicha necesidad, el Servicio de apoyo a la escolarización comunicará dicha circunstancia al centro receptor antes de la publicación de las listas definitivas, con el fin de que le sea aplicada la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En relación con aquellas solicitudes de admisión, remitidas por los centros, que correspondiesen a alumnos que pudieran presentar necesidades educativas especiales, el SAE solicitará, con carácter de urgencia, su valoración por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector e informe del correspondiente Servicio de Inspección Educativa.

En el caso de los **alumnos extranjeros** escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid en el segundo y tercer ciclo de Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria que pudieran presentar graves carencias en el conocimiento de la lengua española, el Servicio de apoyo a la escolarización ofrecerá a la familia la posibilidad de la escolarización temporal en una de las **aulas de enlace** existentes en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte adoptará las medidas necesarias para identificar y detectar de forma temprana a los alumnos con **alta capacidad intelectual** y facilitar su atención en centros sostenidos con fondos públicos.

La escolarización en centros específicos de **Educación Especial** o en centros ordinarios de los alumnos con necesidades educativas especiales requerirá resolución de escolarización del DATI o, por delegación de éste, del Presidente del SAE que corresponda, previo dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector e informe del correspondiente Servicio de Inspección Educativa.

Los padres, madres o representantes legales de los alumnos serán informados acerca del contenido del dictamen, así como acerca de los recursos de que disponen los distintos centros educativos con anterioridad a la emisión de la referida resolución que, en todo caso, tendrá en cuenta en primera instancia la elección de centro realizada por la familia.

En todos los centros sostenidos con fondos públicos se establecerá una **reserva de plazas destinadas a facilitar la escolarización de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales o por presentar necesidades de compensación educativa.**

Esta reserva se establece sin perjuicio de los derechos de los alumnos matriculados en el centro o en centros adscritos a efectos de escolarización acogidos al mismo régimen económico.

La reserva de plazas se lleva a cabo en el primer nivel educativo sostenido con fondos públicos que imparta cada centro y está fijada en tres plazas escolares en cada unidad de los cursos de acceso al segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y a la etapa de Educación Primaria y en cuatro plazas en cada unidad correspondiente al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Una vez que los SAE hayan analizado las solicitudes enviadas por los centros por estar comprendidas en alguno de los supuestos que se recogen en la presente Orden y realizada, en su caso, la correspondiente propuesta de escolarización y previa autorización de la administración educativa autonómica, los centros modificarán la reserva de plazas de modo que tenga efectos sobre la publicación de las listas definitivas. Las DAT podrán determinar el número de plazas reservadas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo o necesidades de compensación educativa que deberán mantenerse sin modificación con el fin de facilitar

la escolarización de dichos alumnos durante el proceso extraordinario de su admisión.

Para el supuesto de solicitud de plazas para alumnos con necesidades educativas especiales en el proceso extraordinario de admisión el SAE solicitará con carácter de urgencia su valoración por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector.

## 8. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN

Como se ha indicado anteriormente, este proceso y los correspondientes trámites establecidos en el calendario que establece la normativa para la escolarización del curso 2024/2025, son solo de obligado cumplimiento para los centros públicos y para los concertados de la Comunidad de Madrid.

### 1. Adscripción:

La adscripción de un centro educativo se refiere a la asociación o vinculación de ese centro con otro de mayor nivel o con una institución educativa superior. En el proceso de escolarización en la Comunidad de Madrid, la adscripción puede influir en las políticas educativas, la planificación y la gestión de recursos. Por ejemplo, un centro de educación primaria puede estar adscrito a un Instituto de educación secundaria o un centro de educación infantil puede estar adscrito a un centro de educación primaria.

El único criterio que determina la normativa para autorizar la adscripción entre centros es que ambas etapas educativas estén sostenidas con fondos públicos.

Los centros sostenidos con fondos públicos tienen la posibilidad de acceder a la información provisional sobre adscripciones a través de la aplicación RAÍCES a partir del 1 de febrero de 2024.

Todos los centros adscritos a otros con niveles superiores, deberán tener a su alumnado grabado en RAÍCES para que la adscripción pueda surtir efectos.

Para solicitar una nueva adscripción o modificar las que ya estén autorizadas es innecesario que cada centro presente una solicitud a la DAT correspondiente entre el 1 de febrero y el 8 de febrero.

A través de los siguientes enlaces facilitamos modelos de solicitud de adscripción, que en todo caso son siempre una petición conjunta de ambos centros interesados:

- [Anexo I. Centro con convenio 1º ciclo de E. Infantil a un centro de E. Infantil con el 2º ciclo concertado](#)
- [Anexo II. Centro concertado de 2º ciclo de E. Infantil a centro concertado de E. Primaria](#)
- [Anexo III. Centro concertado de E. Primaria a centro concertado de E. Secundaria](#)
- [Anexo IV. Centro concertado de ESO a centro con Bachillerato concertado](#)

Las DAT informarán a los centros sostenidos con fondos públicos ubicados en su ámbito de gestión acerca del proceso de revisión de las adscripciones y el plazo para la realización de propuestas de actualización de las mismas.

Los alumnos escolarizados en centros con adscripción múltiple deberán presentar solicitud de admisión en el período ordinario de admisión en todo caso, tanto para obtener plaza en alguno de los centros adscritos como para solicitar plaza en un centro diferente. En la solicitud se podrán incluir centros adscritos por orden de preferencia y centros no adscritos.

En el caso de los centros con adscripción única, deben marcar en la aplicación informática la relación de alumnos que esté previsto que finalicen su escolarización en el centro al término del curso 2024/2025.

Por último, es importante destacar que los alumnos escolarizados en un centro con adscripción única que deseen solicitar un centro diferente al que le correspondiera, deberán participar en el proceso ordinario de admisión.

## 2. Comunicación de vacantes:

Los centros tienen de plazo hasta el 16 de marzo para establecer su propuesta de vacantes. Será recogida en la aplicación RAÍCES especificando el número de puestos escolares vacantes de que dispone el centro en cada una de las unidades y cursos de los niveles concertados, considerando la capacidad legalmente reconocida a cada una de las aulas y teniendo en cuenta la previsión de promoción o permanencia en el nivel actual del alumnado actualmente escolarizado, la previsión de alumnado procedente de centros adscritos, así como el número de alumnos con derecho a acceder de forma automática.

No debe tenerse en cuenta el número de plazas escolares reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales, puesto que éstas serán contempladas, con carácter general, en la notificación posterior que la Consejería remite a los centros.

Si es conveniente advertir que la oferta de plazas podrá verse modificada antes de la publicación de las listas de adjudicación de plaza en función de la demanda efectiva, o en función del desarrollo final del proceso extraordinario de admisión.

Las DAT podrán comunicar la oferta de vacantes autorizadas hasta el 20 de marzo de 2024.

## 3. Proceso ordinario de solicitud:

- a. Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2024-2025 comprenderá del **3 al 16 de abril de 2024, ambas fechas inclusive**.
- b. Solicitud telemática o presencial: Los centros deberán admitir y tramitar todas las solicitudes en las que figure su centro como primera opción, aunque no haya previsión de vacantes.
  - i. Telemática: Las familias pueden presentar la solicitud a través de la Secretaría Virtual del sistema de gestión

RAÍCES, que será accesible por medio del siguiente: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual/>

Las familias pueden elegir varios centros educativos por orden de preferencia pero debe ir dirigida al primer centro incluido en la solicitud.

- ii. Presencial: podrá ser entregada presencialmente en el centro educativo solicitado en primer lugar o bien ser dirigida a dicho centro a través de los procedimientos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del SAE que corresponda.
  
- c. Documentación: En relación con la documentación o información referida a cada uno de los distintos criterios de admisión hay que tener en cuenta lo siguiente: la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía realizará de oficio consultas con las administraciones públicas sobre la información disponible al respecto, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acreditarla. Los solicitantes, no obstante, pueden oponerse a la realización de dichas consultas y pueden aportar, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente. Hay que tener en cuenta que tanto si se autoriza o deniega la consulta afecta a ambos progenitores o tutores legales.
  - i. Documentación justificativa de situación laboral: Informe de situación laboral actual o vida laboral, de cada uno de los padres o tutores legales (TL) del menor, expedida por el organismo competente. En caso de situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se aportará alta en la Seguridad Social del empleado y documento justificativo del empleador con indicación de la jornada laboral. Los autónomos no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social presentarán recibo de su mutua correspondiente. Los padres o madres menores de edad que cursen estudios reglados, certificado del centro de estudios. La situación de ERTE se ha de justificar documentalmente,

aunque se autorice la consulta con las distintas administraciones.

- ii. Documentación justificativa de situación económica: Certificado de la Declaración del IRPF del año 2022 emitido por la Agencia Tributaria, con código seguro de expedición, de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia con obligación de presentarla. Para familias con expediente de seguimiento abierto por los Servicios Sociales, se aportará informe de ingresos anuales estimados de la unidad familiar expedido por los Servicios Sociales municipales. Para los solicitantes que no residían en España en el año 2022 o que carecieron de actividad económica en el año 2022: certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al año 2022 o, en su defecto, de los correspondientes al año 2022. Justificación de percepción de renta mínima de inserción o de ingreso mínimo vital.
- iii. Documentación justificativa de la situación familiar: Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo que justifique el número de miembros de la unidad familiar. Fotocopia del Título de Familia Numerosa. Certificado que acredite una discapacidad de grado igual o superior al 33% de los padres, madres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores legales del menor, expedida por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Documentación que avale que el niño ha nacido o va a nacer de parto múltiple.
- iv. Documentación que avale la condición del niño en situación de acogimiento familiar.
- v. Certificado de que alguno de los padres, madres o tutores legales es trabajador del centro para el que se solicita plaza.
- vi. Documentación justificativa de la proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo: Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar. Certificación del lugar de trabajo. Documentación que acredite un futuro traslado a la Comunidad de Madrid, o cambio de domicilio, previsto para antes del 31 de diciembre de 2024.

- vii. Documentación de la situación socio-familiar: Aquella que, en su caso, acredite debidamente las circunstancias que se valoran en el apartado cuarto del baremo de la orden de admisión.

Corresponde al centro la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega. En caso contrario el director del centro podrá solicitar, si lo considera necesario, otra documentación adicional que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda. En caso de que se opte por aportar documentación, la autenticidad de la fotocopia presentada será cotejada con el original por la persona responsable de su recepción. La comprobación de la falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la anulación de la plaza concedida.

Conviene recordar, al efecto de la **matriculación de un menor cuyos padres están separados o en proceso de divorcio** que comparten la patria potestad lo que establece la [Guía informativa](#) elaborada por la Comunidad de Madrid para afrontar posibles dificultades en relación al consentimiento de los progenitores o representantes legales del menor para su matriculación en el centro.

d. Baremación y sorteo:

Las solicitudes ordinarias de admisión son recibidas y consolidadas por el centro solicitado en primer lugar a través de la aplicación RAÍCES. Es el centro quien barema tanto los criterios comunes de admisión como los criterios específicos de admisión aplicables al centro.

- **Criterios comunes:** aquellos cuya puntuación no varía para los distintos centros incluidos en la solicitud:
  - condición de perceptor de la renta mínima de inserción (RMI) o del ingreso mínimo vital (IMV)
  - condición de familia numerosa
  - condición de nacido de parto múltiple
  - condición de familia monoparental
  - condición de alumno en acogimiento familiar
  - condición de discapacidad del alumno solicitante, de los padres, hermanos o tutores legales

- condición de víctima de violencia de género o del terrorismo.
- **Criterios específicos:** aquellos cuya puntuación puede variar de un centro a otro para una misma solicitud:
  - hermanos matriculados en el centro
  - proximidad del domicilio familiar o laboral al centro (en el caso de que la puntuación a obtener varíe con respecto al centro solicitado en primera opción)
  - padres o tutores legales que trabajen en el centro
  - condición de antiguo alumno
  - criterio complementario que permite al Consejo Escolar o titular del centro asignar puntuación adicional.

Los centros elegidos en segundo, tercero, cuarta... opción, únicamente bareman los criterios específicos alegados por las familias aplicables a cada centro.

La comprobación y, en su caso, reclamación a las puntuaciones provisionales obtenidas por cada solicitante tiene una importancia esencial en el proceso de admisión. Las puntuaciones definitivas finalmente obtenidas serán utilizadas por la aplicación RAÍCES para la adjudicación de plaza escolar en cada centro. Por ello, los centros y las familias deben poner especial atención en el proceso de baremación de las solicitudes presentadas, así como en su caso, de las posibles reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales.

Para resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza escolar, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades llevará a cabo el 23 de abril de 2024 un sorteo de número que permitirá resolver los casos de desempate que afecten a cada centro y adjudicar las plazas disponibles. Los centros deben hacer público el resultado del sorteo destinado a posibilitar la resolución de los casos de empate.

#### 4. Información pública del proceso de admisión:

A lo largo del proceso de admisión, las familias pueden acceder a través de la Secretaría Virtual o, en caso de imposibilidad de acceso a la misma, mediante consulta personal en la Secretaría del centro, a la siguiente información en las fechas que aparecen recogidas en el calendario que facilitamos en el siguiente punto de esta guía.

- a. **Oferta educativa de cada centro en las etapas sostenidas con fondos públicos** antes de comenzar el periodo de presentación y grabación de solicitudes.
- b. **Relación alfabética de solicitudes recibidas**, que solo incluirá a los solicitantes que han presentado su solicitud en el centro en primera opción después de finalizar la grabación de solicitudes.
- c. **Relación provisional baremada de alumnos solicitantes en el centro**, tanto si lo han solicitado en primera opción como si lo han solicitado en otras opciones. En su caso, recogerá el resultado de las reclamaciones presentadas a la lista de solicitudes recibidas. Incluirá la puntuación global, pudiéndose consultar la puntuación desglosada para cada apartado a través de la Secretaría Virtual.
- d. **Relación definitiva con las baremaciones de los alumnos solicitantes una vez resueltas las posibles reclamaciones presentadas por las familias**. Incluirá la puntuación global, pudiendo cada solicitante consultar a través de la Secretaría Virtual la puntuación desglosada correspondiente a su solicitud.
- e. **Resultado de la adjudicación y reubicación automática de alumnos en cada centro**. Incluirá a todos los solicitantes admitidos en el centro, tanto si lo solicitaron en primera opción como si lo solicitaron en otro orden de prioridad y han obtenido plaza en el centro.
- f. **Difusión a través de los respectivos Servicios de Apoyo a la Escolarización de la información relativa a la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en ninguno de los centros solicitados** y que haya tenido que ser escolarizado por los Servicios de Apoyo a la Escolarización.
- g. **Relación de alumnos no admitidos en cada centro una vez generados por la aplicación Raíces**.

## 5. Adjudicación de plaza escolar:

La adjudicación de las plazas escolares se realizará con el objetivo de intentar atender a la primera opción señalada por las familias en su solicitud. A continuación, si ello no ha sido posible, se procurará adjudicar plaza escolar en alguno de los restantes centros incluidos en la solicitud. Por ello es esencial que los solicitantes valoren especialmente la decisión acerca del centro solicitado en primera opción, así como, en el caso de los alumnos que deben cambiar de centro, la conveniencia de incluir varios centros o completar la solicitud hasta el número máximo de centros que admite.

Sin perjuicio de los derechos en materia de presentación de recursos que la normativa vigente concede a los solicitantes de plaza escolar, una vez realizada la adjudicación de la misma, se inadmitirán aquellos recursos correspondientes a solicitantes que hayan obtenido plaza en alguno de los centros solicitados salvo que el recurso incluya o se refiera a alguna otra circunstancia derivada del proceso de adjudicación de plaza y que haga necesaria su revisión.

Las solicitudes de plaza escolar ordinaria que no puedan ser atendidas en ninguno de los centros solicitados y tengan que ser objeto de escolarización para el curso escolar 2024/2025 pasarán al SAE que corresponda. Estas familias podrán realizar, si lo desean, una solicitud complementaria de admisión ante el mismo SAE.

Finalmente, los SAE, atendiendo el orden de llegada, adjudicarán plaza escolar a los alumnos que tengan que ser escolarizados y cuyas solicitudes estén duplicadas o contengan datos incorrectos, así como a las solicitudes para el proceso ordinario de admisión que hayan sido presentadas fuera de plazo.

## 6. Calendario de procedimiento curso 2024/2025

 **Encontrarás este icono en las gestiones que deben realizar los centros educativos.**

De los demás procesos y fechas se encarga la Administración.

ACTUACIONES A REALIZAR, PERFILES Y RESPONSABLES	CALENDARIO
Revisión por parte de las DAT a través de RAÍCES: Zonificación y adscripciones	Del 16 al 26 de enero 2024

<p> <b>Acceso de los centros a adscripciones para el curso 2024/2025 y plazo para proponer y solicitar a las DAT modificaciones en las adscripciones provisionales de centros para el curso 2024/2025.</b></p>	<p><b>Del 1 al 8 de febrero de 2024</b></p>
<p>Las DAT analizan las propuestas recibidas, revisan la propuesta provisional de adscripción y graban en RAICES, las adscripciones para el proceso de admisión para el curso 2024/2025.</p>	<p>Hasta el 22 de febrero de 2024</p>
<p> <b>Los centros con adscripción única a otros centros verifican que han informado en Raíces a todo el alumnado que finaliza sus enseñanzas en el centro.</b></p>	<p><b>Del 26 y 27 de febrero de 2024</b></p>
<p> <b>Elaboración por parte de los centros de la propuesta de vacantes para el proceso ordinario de admisión. Se consignarán de manera diferenciada respecto al resto de vacantes las bilingües para primer curso de ESO en institutos que cuentan con sección lingüística en lengua francesa o alemana, y, según corresponda, la reserva de plaza para alumnado con NEE y necesidades de compensación educativa,</b></p>	<p><b>Hasta el 8 de marzo de 2024</b></p>
<p>Las DAT autorizan los grupos en cada centro educativos sostenido con fondos públicos</p>	<p>Antes del 8 de marzo de 2024</p>
<p> <b>Propuesta de vacantes de los centros para el proceso ordinario de admisión.</b></p>	<p><b>Hasta el 16 de marzo de 2024</b></p>
<p>Las DAT revisan la propuesta de vacantes elaboradas por los centros y comunican la oferta de vacantes autorizadas.</p>	<p>Hasta el 20 de marzo de 2024</p>
<p>Distribución a las DAT y a los SAE de las solicitudes de admisión y los dísticos informativos de escolarización</p>	<p>Hasta el 15 de marzo de 2024</p>
<p> <b>Reunión del presidente de cada SAE con los directores de los centros con el fin de coordinar el proceso de admisión.</b></p>	<p><b>Hasta el 15 de marzo de 2024</b></p>
<p> <b>La Secretaría Virtual y los centros a través de su página web difunden la información correspondiente al proceso de admisión, incluyendo la oferta de vacantes, la información sobre centros adscritos.</b></p>	<p><b>2 y 3 de abril de 2024</b></p>
<p>Las DAT hacen público el listado previsto de nuevos centros y aulas para la escolarización preferente de alumnos TGD.</p>	

 <b>Plazo de presentación de solicitudes para el proceso de admisión ordinario.</b>	<b>Del 3 a 16 de abril de 2024</b>
Celebración del sorteo para resolver posibles empates organizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.	<b>Del 23 de abril de 2024</b>
 <b>Se hacen públicos a través de los centros los listados provisionales de todos los alumnos que han solicitado el centro en primera opción</b>	
Plazo de reclamaciones a los listados provisionales de alumnos solicitantes. Las reclamaciones surtirán efecto a través de la publicación provisional de solicitudes baremadas.	Del 24 al 26 de abril de 2024
 <b>Se publica la relación provisional baremada de alumnos solicitantes en el centro</b>	<b>7 de mayo de 2024</b>
Plazo de reclamaciones a través de la Secretaría Virtual o de forma presencial, en función de la opción elegida para la presentación de solicitudes, a la puntuación provisional obtenida en cada centro incluido en las solicitudes de admisión.	Del 8 al 10 de mayo de 2024
Los SAE elaboran las propuestas de escolarización para alumnos NEE.	Hasta el 16 de mayo de 2024
 <b>Fin del proceso extraordinario de escolarización para el curso 2024/2025</b>	<b>17 de mayo de 2024</b>
Propuesta provisional escolarización de alumnos con NEE: las familias pueden informarse a través del SAE correspondiente.	<b>Del 20 al 23 de mayo de 2024</b>
Plazo de consulta, y en su caso alegaciones y propuesta provisional de escolarización de los alumnos con NEE elaborada por los SAE. Plazo voluntario para realizar solicitud complementaria de centros en el SAE para alumnos con NEE que no hayan obtenido plaza escolar en ninguno de los centros solicitados y no dispongan de plaza para el curso 2024/2025.	
Publicación del listado definitivo de puntuación de solicitudes baremadas, salvo las de los alumnos con NEE, una vez revisadas las reclamaciones recibidas.	20 de mayo de 2024
 <b>Fecha límite para que los centros puedan solicitar al DAT la modificación, en unidades y niveles concretos y específicamente justificados, del número de alumnos por</b>	<b>22 de mayo de 2024</b>

<b>unidad escolar.</b>	
Los SAE respectivos informan sobre la adjudicación definitiva de plaza escolar a los alumnos que presentan NEE.	24 de mayo de 2024
Los SAE de cada Dirección de Área Territorial gestionan la liberación de las plazas reservadas para alumnos con NEE que vayan a quedar vacantes.	24 a 26 de mayo de 2024
 <b>Cierre temporal del acceso a la aplicación de gestión Raíces para los centros educativos.</b>	<b>27 de mayo de 2024</b>
 <b>Publicación del listado definitivo de la información sobre los alumnos admitidos en cada centro, ya sean solicitantes de primera opción o solicitantes en otras opciones que hayan obtenido plaza en el mismo.</b>	<b>31 de mayo de 2024</b>
 <b>Plazo voluntario para realizar solicitud complementaria ante el SAE para alumnos ordinarios que no hayan obtenido plaza escolar en ninguno de los centros solicitados y deban ser escolarizados para el curso 2024/2025</b>	<b>Del 4 al 6 de junio de 2024</b>
Adjudicación de plaza escolar por los SAE al alumnado que no haya podido ser admitido en ninguna de las opciones solicitadas y que deba ser escolarizado, solicitudes duplicadas, con datos erróneos y presentadas fuera de plazo o no presentadas y que correspondan a alumnado que deba ser escolarizado.	Hasta 19 de junio de 2024
 <b>Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria.</b>	<b>Del 13 a 28 de junio de 2024</b>
 <b>Plazo general de matriculación en los centros de Educación Secundaria.</b>	<b>Del 13 de junio al 5 de julio de 2024</b>
Inicio del plazo de presentación de solicitudes para el proceso extraordinario de admisión para el curso 2024/2025.	25 de junio de 2024

## 9. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN

El proceso extraordinario de admisión de alumnos es el que se desarrolla una vez concluido el proceso ordinario.

Las solicitudes para participar en el proceso extraordinario de admisión estarán disponibles y podrán recogerse y entregarse tanto en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, como en los SAE, que informarán a las familias acerca de las vacantes disponibles en la zona.

Las familias podrán participar en el proceso extraordinario de admisión solicitando plaza en el centro de su elección o en el correspondiente Servicio de Apoyo a la Escolarización **cuando, una vez iniciado el curso escolar,** se haya producido el **traslado del domicilio** familiar a un municipio o, en el caso del municipio de Madrid, a un distrito municipal, distinto de aquel en el que el alumno estuviera escolarizado; por la **incorporación al sistema educativo de la Comunidad de Madrid;** o por **cualesquiera otras causas** razonablemente justificadas a juicio del centro docente en el que el alumno solicita ser admitido.

Si, en el supuesto de solicitudes presentadas una vez iniciado el curso escolar, en el centro solicitado existen plazas vacantes, el centro admitirá la solicitud y matriculará al alumno. Si no hay vacantes, el centro podrá remitir la solicitud al correspondiente Servicio de Apoyo a la Escolarización si la familia lo solicita.

En relación con aquellas solicitudes de admisión correspondientes a **alumnos que pudieran presentar necesidades educativas especiales,** el Servicio de apoyo a la escolarización solicitará con carácter de urgencia su valoración por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector.

## 10. MATRICULACIÓN

### 1. Proceso y fechas

Los alumnos admitidos en las diferentes enseñanzas sostenidas con fondos públicos realizarán su matriculación en los respectivos centros educativos durante los plazos y períodos establecidos en el calendario de procedimiento de matriculación para el curso 2024/2025 que hemos facilitado anteriormente.

En concreto para las etapas de II ciclo de infantil y primaria el plazo para la matriculación comenzará el 13 de junio y finalizará el 28 del mismo de 2024. Para las etapas de Secundaria el periodo de matriculación empieza el 13 de junio y finaliza el 5 de julio de 2024.

Los centros concertados tienen un margen amplio de autonomía en cuanto la matriculación y documentos de matriculación en virtud de la normativa vigente.

Los centros privados no concertados no tienen un periodo de matriculación fijado por norma. Por tanto, la matriculación solo debe cumplir los requisitos establecidos por la normativa de ordenación académica en lo relativo al historial académico e informe de traslado. Sin embargo, en lo que respecta a la admisión basta con cumplir sus normativa interna y otras normas de carácter general como son la autorización de centro educativo o la licencias correspondientes.

## **2. Documentos de matrícula**

Es importante que todos los datos y la documentación académica de cada alumno esté correctamente ordenada y actualizada en las correspondientes plataformas internas del centro educativo, así como, en la aplicación informática RAÍCES.

Durante estos días de matriculación es conveniente elaborar los distintos grupos teniendo en cuenta en su caso, las materias específicas o de libre configuración que se hayan elegido, así como los distintos itinerarios a los que se haya optado en la etapa de bachillerato.

En relación a los datos y documento que los centros pueden solicitar a la familias para formalizar la matrícula, es aconsejable siempre incluir al menos los siguientes apartados:

1. Datos de alumnos y de la familia: Nivel educativo, contactos y comunicaciones, nacionalidad, domicilio, representantes legales, situación familiar, datos laborales, datos bancarios, etc.
2. Documento de consentimiento respecto al carácter propio y proyecto educativo del centro.
  - a. Carácter propio y proyecto educativo.
  - b. Régimen económico y normativo de concierto.
  - c. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
  - d. Otras políticas o normativa interna del centro educativo
3. Información y solicitud de inscripción voluntaria de actividades y servicios

4. Información y datos médicos de interés necesarios para salvaguardar el bienestar de los menores.
5. Solicitud de permiso para cesión de datos e imagen de acuerdo con lo establecido en la normativa de Protección de Datos así como en la normativa de protección de menores.

*Guía realizada el 21 de marzo de 2024*